

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 246

MARTES 15 DE OCTUBRE DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

BO. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 3.976

Precios de las Harinas

Como continuación a la nota de esta Junta inserta en el B. O. de la provincia número 234 de 1.º del mes de Septiembre, se hace público para general conocimiento y cumplimiento que los precios de la harina para el actual mes de Octubre, siendo los mismos que los de fábrica y sin envase, los siguientes:

Harina de trigo de cupo ordinario de 94 por 100 de extracción, 225'92 pesetas Qm.

Harina de trigo de cupo ordinario de 90 por 100 de extracción, 233'38 pesetas Qm.

Harina de trigo de cupo canje del 90 por 100 de extracción, 114'744 pesetas Qm.

Córdoba 10 de Octubre de 1946. —El Gobernador Civil interino Preterrito, Aurelio Villalón Coello.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

REAFIRMA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.985

Plazo para entrega de trigo

De acuerdo con las atribuciones que confiere el apartado c) del artículo 1.º del Decreto-Ley de Ordenación del Trigo, así como el artículo 1.º del Reglamento para su aplicación, este Servicio Nacional del Trigo ha dispuesto que se entregue el 90 por 100 de la cantidad responsable de trigo, o sea la diferencia entre cosecha y reserva, marcando la fecha tope la del 31 de Octubre corriente.

Córdoba a 9 de Octubre de 1946. —El Jefe Provincial, José Leva.

Núm. 4.022

Plazos para declaración cosecha y reservas. Segundo tiempo

Para todos aquéllos agricultores de la provincia que no hayan dado fin a sus faenas de recolección de sus cosechas, se amplía el plazo fijado para declaración del segundo tiempo, hasta el día 25 de Octubre actual.

Córdoba a 11 de Octubre de 1946. —El Jefe Provincial, José Leva.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.023

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia y a propuesta de esta Tesorería, ha sido suspendido en el desempeño del cargo de Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones del Estado en la Zona de Rute, don Francisco Jiménez Guzmán.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Córdoba 10 de Octubre de 1946. —El Tesorero de Hacienda, Angel González.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 4.028

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Blás Ortiz Navarro, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo, en expediente 18 946, de fecha 29 de Mayo de 1946; y que se publique dicho acuer-

do en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 8 de Octubre de 1946. —El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos.

Núm. 4.029

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Ramón Jiménez Roldán, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, en reclamación número 1-946, sobre liquidación practicada a don Manuel Mialdea Tinahones, por el concepto de tasas por ocupación de la vía pública; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 8 de Octubre de 1946. —El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos.

Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 3.884

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Pueblo de Castro del Río. —Zona de Castro del Río. —Provincia de Córdoba. —Contribución Rústica. —Años de 1941 al 44.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra de cereales,

año y vi de 2.ª clase en este término municipal en el sitio conocido el Terrero, de cabida 53 áreas, 66 centiáreas, que linda al Norte con Duquesa viuda de Uceda, Este con José Joaquín Carmona, Sur Dolores Porrás Lucena y Oeste Plantones del Terrero, líquido imponible, 27'37 pesetas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 21 de Septiembre de 1946. —El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr.ª D.ª Mariana Romero Navajas.

Núm. 3.884

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Pueblo de Castro del Río. —Zona de Castro del Río. —Provincia de Córdoba. —Contribución Rústica. —Año de 1944.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra calma de 2.ª clase, en el pago «Veneguillas», con 0-61-21 Hc., que linda al N. con Francisco Merino Jurado; E. Cortijo Marsenilla; Sur, Fuente Doña Mayor y Oeste con Dolores Reinoso. Figura con un líquido imponible de pesetas 31'27.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega

del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 23 de Septiembre de 1946.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Francisco Cruz Jiménez.

Núm. 3.884

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Rústica.—Años de 1942 al 1944.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra de cereales y leguminosas de 2.^a clase en este término municipal, al sitio conocido, Fernán González, de cabida 61 áreas, 21 centiáreas, que linda al N. con José M.^a Carretero Escobar, E. con Antonio Grandes Moreno, S. con Fernán González y O. con camino de Cañete, con un líquido imponible de 31 ptas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 21 de Septiembre de 1946.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Vicente Carretero Expósito.

Núm. 3.884

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Rústica.—Años de 1942 al 44.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra calma, de 1.^a clase, en este término y sitio conocido por «Luis Venegas», de cabida 61 áreas y 21 centiáreas, que linda al N. con Nicolás Doncel; E. con Francisco Reinoso y Arroyo; S. con Antonio Ruiz, y O. con tierras de Pedro Venegas. Figura con un líquido imponible de 45'16 ptas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad a fin de completar la descripción del inmueble; y

caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 19 de Septiembre de 1946.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Bartolomé Carpio Luque.

Núm. 3.884

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Rústica.—Años de 1942 y 44.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de olivar, de 3.^a clase, en este término y sitio conocido por «El Viento» con 0-15-30 Hct., de cabida, que linda al N. con Antonio Quintero Cuenca; Este Pedro Salido Rojano; S. Rafael Pérez Luque, y Oeste senda del Viento, figurando con un líquido imponible de 8'50 pesetas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 23 de Septiembre de 1946.—El Agente ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Rafael Caravaca Salido.

Núm. 3.884

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Rústica.—Año de 1944.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra calma, de 2.^a clase en este término y sitio conocido por Marcena, con una cabida de 0-61-21 Hct., que linda al N. con Francisco Marmol Urbano; E. José Millán Morales; S. Baltasar Navarro García, y O. Juan Mendoza; figurando con un líquido imponible de 51'27 pesetas.

Lo que notifico a V. para le que conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida

en la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 23 de Septiembre de 1946.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Dionisio Bravo Castro.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Rute

Núm. 3.933

Anuncio de segunda subasta para arrendar una finca urbana

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 6.^o del Real Decreto de 30 de Junio de 1930, convoco por el presente anuncio una segunda subasta, para arrendar la finca urbana propiedad del Estado, inventariada con el núm. 125 situada en la calle Carrera número 43 de la villa de Benamejí: Linda por la derecha entrando otra de Juan José Martín Martín, izquierda Carmen Ruiz Cabello y espalda tierras de labor de Juan N. Molina Espejo, mide 6 varas de frente por 20 de fondo que hacen un total de 120 varas cuadradas igual a 83 metros 8 decímetros y 4 centímetros cuadrados y se compone de piso alto, bajo y un patio.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Benamejí a las diez y siete horas del día nueve de Noviembre bajo mi presidencia por el tipo de 58 pesetas igual a las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la primera subasta, cantidad anual que será satisfecha por trimestres.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora al presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se haya de manifiesto en las oficinas del Ayun-

tamiento del pueblo de Benamejí y en las de la Recaudación, hasta el día en que se celebre la subasta.

Benamejí 26 de Septiembre de 1946.—El Recaudador Firma ilegible.

Núm. 3.934

Anuncio de segunda subasta para arrendar una finca urbana

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 6.^o del Real Decreto de 30 de Junio de 1930, convoco por el presente anuncio la segunda subasta para arrendar una finca urbana propiedad del Estado inventariada con el número 120 situada en la calle Francisco Espejo número 42 de la villa de Benamejí: Linda por la derecha entrando con casa de José Sánchez Márquez, izquierda otra de Juan Gómez Gallardo y espalda patios de casa de Angel Martín Gómez. Se compone de dos cuerpos y dos pisos, mide cuatro varas de frente por dieciséis de largo con una superficie de 44 metros cuadrados.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Benamejí a las diez y siete horas del día nueve de Noviembre, bajo mi presidencia por el tipo de 46 pesetas igual a las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la primera subasta, cantidad anual que será satisfecha por trimestres.

Las proposiciones de los licitadores se hará verbalmente durante media hora al presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia se haya de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Benamejí y en las de la Recaudación, hasta el día en que se celebre la subasta.

Benamejí 26 de Septiembre de 1946.—El Recaudador, Firma ilegible.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.983

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de EL GUIJO, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego pie.....	Unica	668	0	50	00
Huerta riego noria.....	Unica	469	0	47	64
Olivar.....	Unica	54	2	49	50
Cereal.....	1. ^a	129	115	89	81
Cereal.....	2. ^a	108	402	77	40
Cereal.....	3. ^a	68	882	97	00
Cereal en rozas.....	Unica	34	118	00	00
Cereal con olivar.....	Unica	97	2	56	00
Cereal con encinar.....	1. ^a	197	225	80	24
Cereal con encinar.....	2. ^a	137	755	81	08
Cereal con encinar.....	3. ^a	77	2.255	48	37
Cereal con encinar.....	4. ^a	47	1.450	36	00
Monte bajo.....	Unica	12	318	25	00
Arboles de ribera.....	Unica	247	0	24	00
Pastizal.....	Unica	7	0	03	92
Improductivo, etc.....	—	—	2	26	00
Vías de comunicación, etc.	—	—	243	07	54
TOTAL.....			6.777	00	00

Córdoba a 10 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Ayuntamientos**FUENTE PALMERA**

Núm. 3.936

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que formada la lista cobratoria de la contribución Urbana para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes interesados y formulare las reclamaciones que se crean pertinentes. Fuente Palmera 7 Octubre de 1946. — Francisco Reyes.

Núm. 3.937

Don Francisco Delgado Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella. Hago saber: Que confeccionada la Matricula Industrial y de Comercio de esta población que ha de regir en el próximo ejercicio de 1947, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y aducir contra la misma reclamaciones a que crean con derecho. Santaella a 7 de Octubre de 1946. — F. Delgado.

POSADAS

Núm. 3.938

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que terminada por el negociado correspondiente de este Ayuntamiento la lista cobratoria por duplicado de la riqueza Urbana de este término para el próximo año de 1947, con arreglo a las instrucciones recibidas de la Superioridad, la misma se encuentra de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Lo que se hace público para general conocimiento. Posadas 5 Octubre de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 3.942

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, hace saber: Que formada la Matricula de la Contribución Industrial de este término, así como los documentos cobratorios del antiguo Impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, incluidos hoy unos en la Contribución de Usos y Consumos y otros en la Contribución Industrial y de Comercio, para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que procedan. Lo que se hace público para general conocimiento. Cañete de las Torres 5 de Octubre de 1946. — El Alcalde A. Torralbo.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.943

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que formada la lista cobratoria formada por esta Alcaldía para el cobro de la contribución urbana del próximo ejercicio de 1947, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en la misma comprendidos, o sus apoderados, puedan formular contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas. Villanueva del Rey a 7 de Octubre de 1946. — El Alcalde H. Lopez.

Núm. 3.944

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que confeccionada la matrícula industrial de este término para el próximo ejercicio de 1947, estará expuesta al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, contados desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y formular contra la misma, las reclamaciones estimen convenientes. Villanueva del Rey a 7 de Octubre de 1946. — El Alcalde H. Lopez.

ESPIEL

Núm. 3.945

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formada la Matricula de Industrial y de Comercio que ha de regir en el próximo ejercicio de 1947, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el tiempo de quince días, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que sean pertinentes. Lo que se hace público para general conocimiento. Espiel 7 de Octubre de 1946. — El Alcalde, R. de la Torre

LA RAMBLA

Núm. 3.952

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionada la matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de este término, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1947, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día de hoy, y a fin de que los contribuyentes interesados puedan aducir contra la misma las reclamaciones pertinentes. Lo que se hace público para general conocimiento de aquéllos. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista. La Rambla 2 de Octubre de 1946. — Martín C. de los Cobos.

Núm. 3.953

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que formadas las listas cobrato-

rias de la Contribución urbana de este término para la exacción de la misma en el próximo año de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a partir del día de hoy, a fin de que los contribuyentes interesados puedan aducir contra las mismas las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla 2 de Octubre de 1946. Martín C. de los Cobos.

BAENA

Núm. 3.954

Confeccionados los padrones del antiguo Impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, hoy Contribución de Usos y Consumos y Contribución Industrial, en sus clases A, B, C, y D, que han de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestos al público durante los quince días primeros del mes de Octubre próximo a fin de que puedan ser examinados por los interesados y aducir las reclamaciones oportunas en su contra en los quince días siguientes de expresado mes. Baena 30 de Septiembre 1946. — El Alcalde M. Gamiz.

CARDEÑA

Núm. 3.856

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados los Padrones de la Contribución Industrial, Comercio y profesiones de este término municipal, así como las listas cobratorias de los mismos, que han de tener vigencia durante el próximo año de 1947, quedan expuestos al público los citados documentos en esta Secretaría por el plazo de quince días para que durante los mismos y hasta el último de Octubre próximo puedan ser presentadas cuantas reclamaciones crean pertinentes. Lo que se hace público para general conocimiento. Cardena a 30 de Septiembre de 1946. — Miguel Redondo.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.958

Don Eulogio Plaza Algaba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, hace saber:

Que rendidas las Cuentas pertenecientes al ejercicio de 1945 y de Administración del Patrimonio Municipal, y examinadas por la Comisión que ordena el art. de 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría, de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito por las personas interesadas. Lo que hago público para general conocimiento. Fuente la Lancha a 8 de Octubre de 1946. — Eulogio Plaza.

EL GUIJO

Núm. 3.959

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionada la Matricula Industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos interesados lo deseen y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas. El Guijo 7 de Octubre de 1946. — El Alcalde, Ponciano Peña.

Núm. 3.960

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución territorial riqueza Urbana, de este término municipal para el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinadas por quienes lo deseen y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes. El Guijo 7 de Octubre de 1946. — El Alcalde, Ponciano Peña.

Núm. 3.961

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formados los documentos cobratorios de antiguo impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, hoy incluidos unos en la contribución de Usos y Consumos y otros en la contribución Industrial y de Comercio, que han de regir para el próximo ejercicio de 1947 se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones. El Guijo 7 de Octubre de 1946. — El Alcalde, Ponciano Peña.

AÑORA

Núm. 3.962

El Alcalde de Añora, hace saber:

Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto que ha de regir durante el próximo año de 1947, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen. En citado periodo y otros ocho días más siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas. Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo

lo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Añora 7 de Octubre de 1946. - El Alcalde, Alejandro García.

CORDOBA

Núm. 3.963

Sección de Arbitrios

Formulada la matrícula para el cobro en el corriente año, de los derechos establecidos por inspección de motores, calderas de vapor, dinamos, transformadores, ascensores etc., queda expuesta a la fiscalización pública por termino de ocho días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas reclamaciones, al menos que versen sobre errores imputables a la Administración municipal.

Córdoba 9 de Octubre de 1946. - El Alcalde, A. Luna.

GUADALCAZAR

Núm. 3.964

Don Antonio Morales Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber. Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1947, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, a los efectos de que por los contribuyentes se formulen cuantas reclamaciones consideren en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalcazar a 7 de Octubre de 1946. - Antonio Morales.

BUJALANCE

Núms. 3.981 y 3.982

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad hace saber.

Que confeccionados los padrones de la Contribución de Usos y Consumos (Clase A.) Contribución Industrial y de Comercio (Clase B.) 1 Grupo, y Contribución Industrial y de Comercio (Clase C.) sustitutivos en la Patente Nacional de automóviles comprensivos a los vehículos de tracción mecánica, así como la matrícula Industrial y de Comercio de este término municipal, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1947, quedan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que durante dicho plazo, puedan ser examinados por los interesados y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo reglamentario.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Bujalance 8 de Octubre de 1946. - José Ibáñez.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 3.801

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, ruego y encargo, practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de; una burra de 15 meses, 1'28 alzada, rucia, lucero negro en la mandíbula izquierda, ojobociclara, bragada, hierro del Estado en ambas nalgas, y otra de 20 años, 1'37 alzada, rucia clara, hierro Unión Ganadera k 4 en nalga izquierda; sustraídas al vecino de ésta Antonio Poyato Arrebola, el día 27 actual de su finca «Almenta», las que

caso de ser habidas así como a los poseedores ilegítimos o autores del hecho, serán puestos a disposición de este Juzgado en la causa 124 de este año, en que así se tiene acordado.

Dado en Cabra a 30 de Septiembre de 1946, - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 3.819

Teresa Maia Luque, hija de Acacio y de Ana, natural de Montemayor, de estado casada, profesión sus labores, de 67 años, domiciliada últimamente en Montilla procesada por hurto en causa número 71 de 1944, comparecerá en termino de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla para constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Córdoba en expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde.

La Rambla 24 de Septiembre de 1946. - El Secretario, Antonio Marcías. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, J. Jiménez Molina.

Núm. 3.820

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate del semoviente que más adelante se reseñará propiedad de Juan García Ot, desaparecido el día 25 del actual de las proximidades de las casillas nombradas «Del Provincial», de este término; poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo

insiruyo bajo el número 160 de 1946.

Dado en La Rambla a 27 de Septiembre de 1946. - Juan de Dios Jiménez. - El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

Reseña del semoviente

Un cerdo hembra de pelo blanco con un lunar negro en una rodilla, parida, con una postema en una teta de 5 á 6 arrobas de peso.

Núm. 3.821

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción del partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de la caballería que más adelante se reseñará propia del vecino de San Sebastián de los Ballesteros Francisco Moyano Ruiz, y desaparecida la noche del 23 al 24 de Septiembre último en las inmediaciones de la casilla nombrada «Del Rey», de aquel término, donde el perjudicado tiene su domicilio; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo insiruyo bajo el número 161 del corriente año.

Dado en La Rambla a primero de Octubre de 1946. - Juan de Dios Jiménez. - El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

Reseña de la caballería

Burra de 22 años capa blanco, bastante pepueña sin señas particulares ni hierro.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

DISTRITO MINERO DE CORDOBA.

NUMERO 3 984

Aprobados por la Dirección General de Minas y Combustibles las demarcaciones de los registros mineros que a continuación se expresan, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha ordenado se haga saber a los interesados de dichos registros mineros, que quedan obligados a presentar en el Gobierno Civil, el papel de reintegro correspondiente a los derechos de Título de propiedad y superficie demarcada, en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la fecha de la presente notificación, previniéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos y franco y registrable el terreno demarcado.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Pertenenencias	Mineral	Interesado	PAPEL DE REINTEGRO		TOTAL Pesetas
						Por Título (Póliza)	Por pertenenencias	
10.076	Niebla	Cardeña	56	Wolfram	Don Eladio Márquez Alarcón	150,00	210,00	360,00
10.082	San Rafael Primero	id.	28	id.	Don Primitivo García Rodríguez	150,00	105,00	255,00
10.083	San Rafael Segundo	id.	40	id.	El mismo	150,00	150,00	300,00
10.084	San Rafael Tercero	id.	40	id.	El mismo	150,00	150,00	300,00
10.132	Santiago Segundo	Fuenteovejuna	138	Espato-fluor	El mismo	150,00	517,50	667,50
10.137	La Segunda	Cardeña	108	Bismuto y Cobre	Minas Reunidas, S. A.	150,00	405,00	555,00
10.223	Isidorita	Villaharta	62	Carbón	Cía. Andaluza de Minas, S. L.	150,00	62,00	212,00

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y en general.

NOTA.—Los interesados deberán presentar además de las cantidades consignadas, una póliza de veinticinco céntimos para la certificación del Título de propiedad.

Córdoba 10 de Octubre de 1946. - El Ingeniero Jefe, Luis Ornila